

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 179- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, con fecha 30 de enero del 2020, el Director de Gestión de Avalúos y Catastros, a través de Informe Nro. 005-GAC-GADMLA-2020 previo a remitir el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el Cantón Lago Agrio, expresa haber realizado las siguientes ACCIONES:

- Se revisó la norma legal con la que se viene legalizando los predios en Cantón Lago Agrio como es el COOTAD Y la Ordenanza de Bienes Mostrencos;
- De la misma manera se revisó la Constitución de la República, en su Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas, el numeral 8 que dice: El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.
- El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.

Que, con fecha 17 de marzo del 2020, el Procurador Síndico (e) del GADMLA a través de Memorando Nro. 083-EGF-GPSM-GADMLA-2020 se dirige al Director de Planificación y expresa que: En atención a la sumilla inserta por el señor Alcalde, en el Informe Nro. 005-GSC-GADMLA-2020, de fecha 30 de enero de 2020, suscrito por el Arq. Francisco Torres, Director de Avalúos y Catastros, en el cual anexa el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio, al respecto en mi calidad de Procurador Síndico (E), con la debida deferencia del caso me permito remitir a usted, el referido ante proyecto de Ordenanza, a fin de que proceda al análisis respectivo y de ser técnicamente procedente realice los cambios que considere pertinente o en su defecto se rarifique en el contenido de cada una de las disposiciones legales que constan en este instrumento jurídico.

Que, mediante Informe Nro. 064-JDD Y RU-2020, de fecha 16 de abril del 2020, el Arq. Jacinto Ulloa, Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana del GADMLA, se dirige al Director de Gestión de Planificación y expresa lo siguiente:

- Esta Jefatura considera que, el Proyecto de “Reforma a la Ordenanza que Legaliza los bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio” emitida por Gestión de Avalúos y Catastros, es totalmente acertada y apegada a la Normativa Municipal tanto local como Nacional, proyecto que está encaminado a beneficiar especialmente a Instituciones Públicas como a todas las instituciones de Asistencia Social, para que de acuerdo a la Ley sean exonerados de Impuestos más no de Tasas y Contribuciones Especiales o de Mejoras.
- Además, esta Jefatura luego de su respectivo análisis del proyecto de “Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio”, considera que, técnicamente es procedente ampliar las Reformas que se establecen en el referido proyecto de Reforma a la Ordenanza citada anteriormente, por lo tanto se ratifican en el contenido de las disposiciones legales que constan en el “Proyecto de Reforma a la Ordenanza en referencia”.

Que, con fecha 20 de abril del 2020, el Director de Gestión de Planificación, a través de Informe Nro. 144-DP-2020 en su parte pertinente manifiesta: En este contexto la Dirección de Planificación, previo Informe Nro. 064 JDD Y RU 2020 de fecha 16 de abril del 2020 enviado por la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, se ratifica en el contenido del Proyecto de Reforma a la Ordenanza antes descrita, emitida por Gestión de Avalúos y Catastros;

Que, con fecha 11 de mayo del 2020, el Procurador Síndico del GADMLA, a través de Informe Nro. 103-MJM-GPSM-2020 expresa que: “Una vez que se ha obtenido los Informes Técnicos respectivos, referentes al citado Ante Proyecto de instrumento jurídico, me permito anexar el siguiente proyecto de ley de aplicación local denominado: Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio, mismo que se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros Instrumentos Jurídicos concordantes, a fin de que por intermedio del señor Alcalde sea puesto en consideración al Concejo Municipal para que sea analizado, discutido y aprobado conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”;

Que, el Concejo en Pleno mediante Resolución de Concejo Nro. 065-GADMLA-2020, por unanimidad Resuelve: “Aprobar la moción presentada por la Concejala Marta Castro, en el sentido que dicho Informe pase a una comisión mixta, a la Comisión de Terrenos y a la Comisión de Legislación y

Fiscalización, para que se haga un profundo análisis del tema y posteriormente sea analizado en el pleno del Concejo”;

Que, el Concejo en Pleno a través de la Resolución de Concejo Nro. 134-GADMLA-2020, por unanimidad Resuelve: “Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio y regrese a la Comisión de Terrenos y Legislación y Fiscalización, para que presenten para Segundo y definitivo debate”;

Que, mediante Informe No. 002-CM-GADMLA-2020, la Comisión Mixta conformada por la Comisiones de: Terrenos y Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, por mayoría decidió: “Acoger esta reforma, considerando que son entidades sin fines de lucro y que la municipalidad puede realizar la transferencia de dominio gratuito; así mismo, recomendar al señor Alcalde y Seno del Concejo Municipal, se apruebe en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en posesión de particulares en el cantón Lago Agrio.

Que, en el **Sexto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **dieciocho de diciembre del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe N°002-CM-GADMLA-2020, de la Comisión Mixta de Terrenos y Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de particulares en el cantón Lago Agrio.-**

Que, luego del análisis y debate del referido expediente por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Vicealcalde y ante moción presentada. Por **unanimidad**,

RESUELVEN:

Aprobar el Informe N° 002-CM-GADMLA-2020, de la Comisión Mixta de Terrenos y Legislación y Fiscalización. Por lo tanto, se aprueba en segundo y definitivo debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de particulares en el cantón Lago Agrio.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 18 de diciembre de 2020.


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

